



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 40-2022-A-MDSS

San Sebastián, 26 de enero de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: la Opinión Legal N° 016-2022-GAL-MDSS, El Informe N° 033-2022-GRRHH-MDSS/C, El Expediente CU. N° 6821, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por el Principio del Debido Procedimiento Administrativo recogido por el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se reconoce a los administrados el goce a derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, es decir derecho a contestar los escritos dirigidos a ellos, a ser notificados, a defenderse cuando crean que sus derechos o intereses sean vulnerado y al interponer recursos administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS de 30 de diciembre de 2019, Se Resuelve: *“Artículo Primero: EN VÍA DE REGULARIZACIÓN NOMBRAR en el REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en los cargos, niveles remunerativos, órganos y unidades orgánicas que se indican a diferentes servidores, señalados en la misma; Artículo Segundo: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos planifique los trámites correspondientes, PRECISAR que la acción administrativa de nombramiento aludida en el artículo precedente no generara ningún incremento de remuneraciones; quedando los 19 servidores nombrados sujetos a los derechos y beneficios vigentes para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián”*;

Que, con Expediente CU. N° 6821, de 30 de diciembre de 2021, el personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, solicitan dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, de 30 de diciembre de 2019, bajo los siguientes fundamentos:

(...) b.- Por cuanto el artículo segundo colisiona constitucionalmente con el derecho a percibir remuneración justa y equitativa, por cuanto vulnera los artículos 22° y 24° de la constitución política del Perú, cuanto genera inestabilidad jurídica pertinente de apreciación e interpretación en favor del trabajador.

c.- Del mismo modo el artículo segundo vendría a considerarse como un artículo de interpretación ambigua de cumplimiento; puesto que la Gerencia de Recursos Humanos interprete y planifique las condiciones remunerativas planteen un reacomodo presupuestario, lo cual construye una interpretación indebida y al considerarse un vacío en su funcionalidad vulnera el principio de legalidad amparado en el inciso 1.1 de la Ley 27444°; al mismo tiempo que al no considerarse norma exacta de restricción en cuanto al tema presupuestal, nos amparamos al principio del INDUBIO PROOPERARIO para defectos en favor de nuestra condición de trabajadores.(...);

Que, se tiene el Informe N° 033-2022-GRRHH-MDSS/C, de 10 de enero de 2022, mediante el cual la Gerente de Recursos Humanos, emite pronunciamiento, remitiendo la Opinión Legal N° 366-2021-HVE-GRRHH-MDSS-ALE, elaborada por su Asesora Legal externa quien opina, *“que la legalidad del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 576-2019-A-MDSS se sujeta a la verificación del cumplimiento*

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de los requisitos establecidos por la ley e instrumentos de Gestión de la Municipalidad aprobada en el año 2016”;

Que, mediante Opinión Legal N° 016-202-GAL-MDSS, de 17 de enero de 2022, la Gerente de Asuntos legales. **OPINA**: Que, de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo, 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, lo Señalado por SERVIR y la Gerencia de Recursos Humanos de la MDSS, debe **DECLARARSE INFUNDADA**, la Solicitud del Personal Nombrado mediante la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, quienes solicitan *que se deje sin efecto el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS*, en merito a los fundamentos expuestos, procediendo emitirse el acto administrativo correspondiente (Resolución de Alcaldía), mediante el cual se declara infundada la solicitud presentada;

I. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, realizando un análisis del Documento presentado por el personal nombrado mediante la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, donde solicitan se deje sin efecto el artículo segundo de la mencionada resolución, nos pronunciaremos primero con respecto al nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y seguidamente con respecto al artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS;

CON RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final, estableció excepcionalmente el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057;

Que, de acuerdo a La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, Resolvió en su artículo Primero: *“Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (...)”*;

Que, se tiene los **“LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO”**, establece en el punto 3.2 lo siguiente:

3.2. Personal comprendido

3.2.1. *Se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, a la entrada en vigencia de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, esto es 1 de enero de 2019, se encuentra prestando servicios como contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.*

3.2.2. *El personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2019, en una plaza orgánica presupuestada de la misma entidad.*

1 Para el cómputo del periodo de contratación, deberá tenerse en consideración que:

- i. *Para efectos del periodo no menor de tres (3) años de contratación consecutivos, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza permanente en la misma plaza orgánica presupuestada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.*
- ii. *Para efectos del periodo de cuatro (4) años de contratación alternados, se considerarán los contratos por servicios personales para labores de naturaleza*

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



permanente en una plaza orgánica presupuestada, siempre que estos hayan sido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, bajo este contexto, se entiende que, para efectos de proceder con el nombramiento de un trabajador, se realiza la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, principalmente si el servidor se encontraba laborando en una plaza orgánica, presupuestada de la misma Entidad. Esto quiere decir que el cargo y plaza que ocupaba estaba debidamente comprendida en el Cuadro de Asignación de Personal de (CAP) Vigente o provisional en el año 2019, y que la remuneración de dicha plaza, se entiende es el monto remunerativo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), posteriormente a ello, se emite la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, donde en su Artículo Primero, nombro en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en los cargos, niveles remunerativos, órganos y unidades que se indican de 19 servidores;

CON RESPECTO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2019-A-MDSS.

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS señala: “Disponer que la Sub Gerencia de Recursos Humanos planifique los trámites correspondientes. Precisar que la acción administrativa de nombramiento aludido en el artículo precedente no genera ningún incremento de remuneraciones; quedando los 19 servidores nombrados sujetos a los derechos y beneficios vigentes para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián”;

Que, de lo precisado en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, QUE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE NOMBRAMIENTO O EL ACTO DE NOMBRAR NO GENERA NINGÚN INCREMENTO DE REMUNERACIONES, se puede colegir que aquellos servidores que han sido nombrados en este proceso de nombramiento excepcional del año 2019, se encontraban en un cargo establecido en el CAP y percibiendo la remuneración establecida en el PAP, por tanto no denota ilegalidad alguna, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 6¹ de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019. Ley mediante el cual se procedió a realizar el nombramiento;

Así mismo, es necesario precisar, que el proceso de nombramiento del año 2019 NO puede considerarse como un concurso público, puesto que cada trabajador busco el ingreso a la carrera publica en una plaza en el cual ya se encontraban en la práctica como titulares. No existiendo concurso alguno, ya que no hubo varios participantes para una plaza en la cual se iba a elegir un ganador; con el nombramiento excepcional se procedió solo a reconocer el ingreso a la carrera pública del servidor(a) contratado para labores de naturaleza permanente y ser titular de la plaza que venía ocupando, continuando con sus mismas funciones y percibiendo su misma remuneración, la ley no precisa ni señala que el servidor a nombrarse va a modificar su nivel, clasificación, cargo o monto remunerativo, solo su nombramiento en las mismas condiciones;

Que, de la precisión antes señalada, se indica que, LOS 19 SERVIDORES NOMBRADOS ESTÁN SUJETOS A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS VIGENTES PARA LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, en ese sentido, claramente el Artículo segundo el cual se solicita se deje sin efecto, reconoce que los servidores nombrados están sujetos a los derechos y beneficios del Decreto Legislativo N° 276, no existiendo ningún tipo de contravención a la Constitución política del Perú, o pueda estar comprendida dentro de las causales de nulidad del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-IUS, reiterando que no existe fundamentos para dejar sin efecto el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS;

Que, lo solicitado por el personal nombrado de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, deviene en infundado su solicitud, ya que el artículo Segundo de la Resolución antes mencionada, de ninguna forma procede a contravenir lo dispuesto en la Constitución política del Perú o afecta

¹ Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reclute o **incremento de remuneraciones**, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



derechos laborales de los 19 Nombrados ya que simplemente lo que hace el artículo segundo es precisar que la acción de nombramiento no genera incremento remunerativo esto en concordancia con el artículo 6 de la Ley del presupuesto del año 2019, Ley 30879, así mismo la Gerencia de Recursos Humanos de la MDSS, área especialista en tema del sistema de Recursos Humanos se pronunció indicando que: "no es ilegal el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, debido a que se entiende que el nombramiento se ha hecho en la plaza y según el presupuesto dispuesto en los instrumento de gestión del año 2016";

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO, la solicitud de dejar sin efecto el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS de 30 de diciembre de 2019, presentada por el personal nombrado mediante la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido por el Art. 218° de la Ley N°27444, por cuanto la exigencia de agotar la vía administrativa es imperativa, obligatoria e ineludible.

ARTÍCULO TERCERO. - SUBSISTENTE en todos sus extremos la recurrida Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución a los Administrados personal nombrado mediante la Resolución de Alcaldía N° 567-2019-A-MDSS, en su domicilio Procesal en el Pasaje Esperanza N° 103 Of. 203 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Región Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal
Grrrh
OTSI
Administrado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
SECRETARIA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"